



AUTORIZA AL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS PARA ACTUAR COMO ENTIDAD DE GESTIÓN RURAL, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 10 (V. Y U.), DE 2015, RESPECTO DEL GRUPO DENOMINADO "COMITÉ DE VIVIENDA PARAÍSO", DE LA LOCALIDAD COÑARIPE, COMUNA DE PANGUIPULLI, SEGÚN DETALLE QUE INDICA.

VISTOS:

- a)** Ley N° 16.391, Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b)** Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c)** Decreto N° 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d)** Decreto Supremo N° 355, de V. y U., de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- e)** Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- f)** Ley N° 19.880, Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g)** Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h)** Decreto N° 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feđa Šimić, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 29 de julio de 2020.
- i)** Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que Reglamenta Programa de Habitabilidad Rural.
- j)** Resolución Exenta N° 3.131 de (V. y U.), de 2016, que Fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N° 10 (V. y U.), de 2015.
- k)** Resolución Exenta N° 8.270, de 05 de julio de 2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Deja sin efecto la Resolución Exenta N° 8.312 (V. y U.), de 2013 y Establece procedimiento para la operación de SERVIU como Entidad Prestadora de servicios de asistencia técnica y la contratación de asesoría para la fiscalización técnica de obras.
- l)** Memorando N° 42, del 14 de abril de 2021, de Encargada Entidad Patrocinante a Encargada Departamento Operaciones Habitacionales, ambas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que solicita gestionar autorización para que ServiU sea EGR de Comité de Vivienda Paraíso de la localidad de Coñaripe, comuna de Panguipulli.
- m)** Oficio N° 771, de 19 de abril de 2021, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita autorización para actuar como Entidad de Gestión Rural.
- n)** Carta de fecha 08 de julio de 2020, dirigida al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, suscrita por presidente del grupo "Comité de Vivienda Paraíso", de la localidad de Coñaripe, comuna de Panguipulli.
- o)** Informe de 17 de mayo de 2021, emitido por el Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto al caso del grupo denominado Comité de Vivienda Paraíso Localidad Coñaripe, de la comuna de Panguipulli.
- p)** Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- q)** Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0230
VALDIVIA, 31 MAY 2021

CONSIDERANDO:

1º. Por medio de Oficio citado en la letra m) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial autorización para actuar como Entidad de Gestión Rural en el contexto del Programa de Habitabilidad Rural regulado por el Decreto citado en la letra i) de los vistos, respecto del grupo denominado "Comité de Vivienda Paraíso", de la localidad de Coñaripe, de la comuna de Panguipulli.

2º. La solicitud del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos la cual indicó lo siguiente: "Por medio del presente y en conformidad a lo señalado en el Art. N° 39 inciso 2º del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 que regula el Programa de Habitabilidad Rural, solicito a usted autorización para actuar como Entidad de Gestión Rural del grupo denominado "COMITÉ PARAÍSO", de la comuna de Panguipulli, integrado por 50 familias. Este requerimiento, radica en la carta indicada en el antecedente, dentro de la cual la Directiva en representación del Comité antes señalado informar al Director SERVIU su renuncia al patrocinio de la **EGR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SANTA MARÍA LTDA**". En atención a lo expuesto el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, señala: "...valida dicha solicitud por lo cual, considerando lo que se establece en la normativa vigente de los Programas Habitacionales, por medio del presente se solicita y agradece a Seremi de Vivienda y Urbanismo su autorización para actuar como EP".

3º. El Decreto citado en la letra i) de los vistos, que Reglamenta Programa de Habitabilidad Rural, señala en su artículo 39, lo siguiente: "Las labores de las Entidades de Gestión Rural en los Títulos I y II incluirán la preparación de los antecedentes de las familias y grupos para la postulación, su presentación al SERVIU y el desarrollo del proyecto de las familias que resulten seleccionadas. El SERVIU podrá actuar como Entidad de Gestión Rural, previa autorización mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a petición fundada del Director del SERVIU respectivo. (...)".

4º. En cuanto al Programa de Habitabilidad Rural regulado por el Decreto mencionado en la letra i) de los vistos, mediante la Resolución citada en la letra j) de los vistos, la Ministra de Vivienda y Urbanismo reguló el procedimiento para la prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa de Habitabilidad Rural, respecto al cual el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó autorización para actuar como Entidad de Gestión Rural. En el artículo preliminar de la referida Resolución se precisa: "Actividad o Actividades de Asistencia Técnica: La o las labores de carácter técnico, jurídico y social que debe realizar la Entidad de Gestión Rural, la empresa constructora o contratista o el SERVIU, en su caso, comprendidas dentro de los Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social que regula la presente Resolución".

5º. En cuanto a las actuaciones del Servicio de Vivienda y Urbanización como Entidad de Gestión Rural, se tuvo a la vista la Resolución citada en la letra k) de los vistos, que precisa en su resuelvo 3º lo siguiente: "3. Para la realización de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social que el SERVIU establezca, se deberán aplicar los siguientes criterios: i) En los casos en que SERVIU asuma directamente las tareas de asistencia técnica, éste deberá solicitar previa y fundadamente la autorización al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo o al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, según corresponda, para constituirse en Entidad Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo que aprueba dicha modalidad, esto conforme a lo dispuesto en el reglamento que norma el Programa Habitacional de que se trate. ii) Al ejecutar el SERVIU los servicios de Asistencia Técnica, actuando como Entidad Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica, éste podrá realizarlas sin necesidad de suscribir el Convenio Regional de Asistencia Técnica con las respectivas SEREMI (...)".

6º. En cuanto a la pertinencia técnica de la solicitud, mediante el informe citado en el literal o) de los vistos, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, se pronunció indicando como conclusión: "Analizando Ord. N° 771 fecha 19-04-2021, Carta Renuncia fecha 17-03-2020 y Memorando N° 42 fecha 14-04-2021, se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas autorizar a SERVIU Región de Los Ríos para actuar como Entidad de Gestión Rural con el objeto de acompañar al Comité de Vivienda Paraíso localidad Coñaripe y desarrollar el proyecto enmarcado en el programa de habitabilidad Rural D.S. N° 10, de 2015". (sic).

7º. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 39 del Decreto mencionado en la letra i) de los vistos, y la Resolución citada en la letra k) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial cuenta con la facultad de autorizar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, para actuar como Entidad de Gestión Rural en el contexto del Programa de Habitabilidad Rural, respecto del grupo denominado "Comité de Vivienda Paraíso", localidad de Coñaripe, de la comuna de Panguipulli.

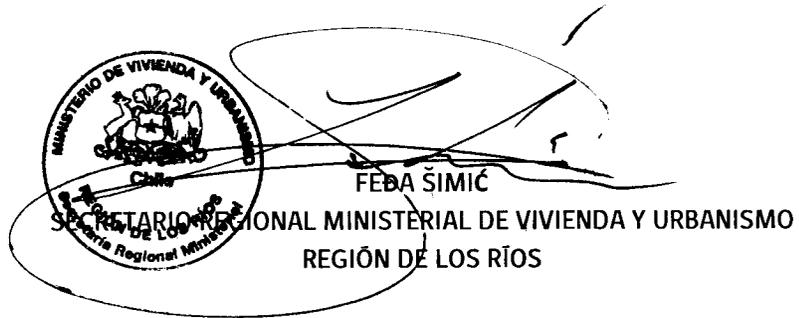
8º. Conforme a las circunstancias tenidas a la vista, resulta procedente dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

AUTORÍCESE al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos para actuar como Entidad de Gestión Rural en el contexto del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el Decreto Supremo N° 10 (V. y U.), de 2015, que reglamenta Programa de Habitabilidad Rural, respecto del grupo denominado "Comité de Vivienda Paraíso", de la comuna de Panguipulli.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.

FS/VGL/FFD/ggs



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- División Técnica DITEC del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.

